



DIP. MARCELO ARMENTA
XIV DISTRITO

morena
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. HOMERO GONZALEZ MEDRANO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Diputado **MARCELO ARMENTA**, en mi carácter de representante del **XIV** Distrito Electoral e Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, conforme a las facultades establecidas en los numerales **62** y **63** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y artículo **105** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-ANTECEDENTES. Durante la XII Conferencia de Ministros de Juventud celebrada en Guadalajara, México los días 4 y 5 de noviembre de 2004, se acordó convocar a la celebración de una Conferencia Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.

La conferencia que a que alude el párrafo anterior, tuvo lugar los días 10 y 11 de Octubre de 2005 en Badajoz, España, acudiendo los



Ministros de Juventud de los 21 países iberoamericanos, entre ellos México. El resultado de esta Conferencia, fue la aprobación de la **“Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes”**, la cual entró en vigor el 1 de marzo del 2008.

II.- IMPORTANCIA DE LA CONVENCIÓN. Es preciso señalar que Convención es el único tratado internacional que reconoce a la juventud como un segmento de la población, como sujetos de derecho y actores estratégicos del desarrollo y que fue diseñada y promovida por la Organización Iberoamericana de la Juventud.

Este documento internacional consta de 44 artículos que establecen una serie de derechos Civiles y Políticos (Derecho a la Vida, a la Objeción de Conciencia, a la Justicia, Libertad de Pensamiento y Religión, Libertad de Expresión, Reunión y Asociación, entre otros); y Económicos Sociales y Culturales (Derecho a la Educación, a la Educación Sexual, a la Cultura y el Arte, al Trabajo, a la Vivienda, entre otros).

La **“Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”** puede abordarse desde dos perspectivas.

- La primera de ellas, remite a su naturaleza de documento jurídico, de pacto internacional, que se viene insertando en el concierto del



DIP. MARCELO ARMENTA
XIV DISTRITO

morena
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Derecho Internacional de los Derechos Humanos y que insta a los Estados de la región a comprometerse con el respeto y la garantía de los derechos de todas las personas jóvenes.

- La segunda, por su parte, enfatiza al carácter práctico del instrumento, en tanto permite el conocimiento, el ejercicio y el disfrute pleno de todos sus derechos por parte de las personas jóvenes.

Desde esta doble perspectiva, la Convención se traduce en norma legal interna de obligatorio cumplimiento para los Estados que la han ratificado, así como en documento orientador para el diseño y la implementación de políticas, programas, proyectos e iniciativas en materia de juventud, con enfoque de derechos, que puede ser referenciado y aplicado tanto por los gobiernos como por las y los ciudadanos.

Por lo cual, es un instrumento de orden internacional de gran relevancia que reconoce a las personas jóvenes como sujetos de derechos y acorde con las distintas realidades socioeconómicas, políticas, culturales



y tecnológicas de la región, por lo cual sin duda, este instrumento contribuiría al desarrollo integral de la juventud mexicana.

III.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE RATIFICACION DE LA CONVENCION POR PARTE DEL ESTADO MEXICANO.

Es preciso señalar que la ratificación de la **“Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”** por el Estado Mexicano, resulta para muchos innecesaria, lo cual es resultado de una visión corta de la importancia de este instrumento internacional.

Lo anterior debido a que los detractores argumentan que tomando en consideración la reforma constitucional en materia de derechos humanos de Junio de 2011, muchos de los derechos humanos contenido en la convención, se encuentran ya reconocidos por diferentes Tratados Internacionales.

En contraposición con la anterior postura, se considera que el ratificar la Convención es reafirmar el compromiso del Estado Mexicano de generar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la juventud, además de la amplitud del espectro interpretativo de sus derechos humanos a luz del principio constitucional pro-persona.



DIP. MARCELO ARMENTA
XIV DISTRITO

morena
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Además se maximizan diversos derechos, como lo son: el derecho que los jóvenes tienen a ser oídos en la determinación de su custodia; el derecho al trabajo de los jóvenes, en particular a la promoción del primer empleo; y el derecho a ser objetores de conciencia frente al servicio militar obligatorio.

Sin pasar por alto que México, a raíz de la citada reforma constitucional de 2011, tiene el compromiso de promover y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes y su amplio desarrollo como sector social, por lo cual fundamental la ratificación de la **"Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes"**.

Sin embargo, a poco más de 14 años de su firma, y a pesar de que nuestro País, fue de sus promotores, no la ha ratificado, no obstante que esta fue suscrita por el representante de México, estampando a un lado de su firma la leyenda **"ad referendum"**.

Esta convalidación primaria conforme a lo dispuesto por el artículo 12 párrafo segundo de la **"Convención de Viena de 1969, Sobre el Derecho de los Tratados"**, se traduce en que la firma requiere de la confirmación posterior del Estado parte.



DIP. MARCELO ARMENTA
XIV DISTRITO

morena
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

En esta virtud de conformidad con lo dispuesto por el artículo **2º**, fracción **II** de la "**Ley sobre la Celebración de Tratados**" publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 1992, se establece que para hacer definitivo el consentimiento del Estado Mexicano, se requiere su ratificación o aprobación, por el Senado de la República, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así las cosas, con la ratificación de este instrumento internacional que tutela de manera particular los derechos de los Jóvenes, el Estado Mexicano, no solamente estaría cumpliendo con su deber legal, sino también con su compromiso político asumido al suscribir la convención como se señaló con antelación.

En atención a lo anterior, les solicito compañeras Diputadas y compañeros Diputados, que apostemos por los Jóvenes y el reconocimiento pleno de sus derechos, apoyando la proposición con punto de acuerdo que adelante se plantea.



DIP. MARCELO ARMENTA
XIV DISTRITO

morena
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente proposición de:

PUNTO DE ACUERDO

Único. El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Exhorta de manera respetuosa a la "Secretaría de Relaciones Exteriores" para que, a la brevedad, remita al Senado de la República la **"Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes"** para su Ratificación, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción **I** del artículo **76** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE

DIP. MARCELO ARMENTA.